



ORDENANZA 104-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5, manifiesta: Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;

Que, el COOTAD, en el artículo 60 señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, indica: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: “Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones. Literal c). - Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...”;



Que, el artículo 260 ibídem, dispone: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 261 del COOTAD, sobre las Reducciones de crédito refiere: “Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 262 del COOTAD, respecto a la consulta a los responsables de ejecución, dispone que: “Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, manda que: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran (...)”;

Que, el artículo 97 del Código ibídem define al Contenido y finalidad de la siguiente manera: “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el artículo 108 ibídem dice que “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias- 2.4.3.1 “DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones



consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.” 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.” 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. - “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. - Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0380, de la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2022, se resuelve aprobar en Primera Instancia el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, el GAD Municipal de Tena tiene en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del 2021, respectivamente; publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.



Artículo 1.- Apruébase la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de acuerdo al siguiente detalle y análisis de ingresos y gastos:

INGRESOS 2022:

INGRESO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL
INGRESOS CORRIENTES	5,945,940.37	1,206,633.39	165,000.00	6,987,573.76
INGRESOS DE CAPITAL	28,633,433.55	636,961.93	100,000.00	29,170,395.48
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	21,725,026.13	-		21,725,026.13
TOTAL INGRESOS USD.	56,304,400.05	1,843,595.32	265,000.00	57,882,995.37

GASTOS 2022:

GASTOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL
GASTOS CORRIENTES	5,904,232.82	-	-	5,904,232.82
GASTOS DE CAPITAL	47,380,799.66	1,111,961.93	83,000.00	48,409,761.59
GASTOS DE FINANCIAMIENTO	3,019,367.57	731,633.39	182,000.00	3,569,000.96
TOTAL GASTOS USD.	56,304,400.05	1,843,595.32	265,000.00	57,882,995.37

ANALISIS DE INGRESOS Y GASTOS:

Suplemento de Crédito.- Ingreso.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 259 y 261 del COOTAD, que faculta realizar incrementos y reducciones al presupuesto, en la presente reforma constan valores de incremento al Presupuesto Codificado por USD. 1'578.595,32, originados por impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios; y, rentas y multas, por USD. 941.633,39. Además el aporte del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "ASFALTADO DE LOS BARRIOS DEL SUR, por USD. 599.852,47. Así también la transferencia recibida del Fondo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, correspondiente al año 2020, por USD. 37.109,46, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE INGRESO:

TIPO INGRESO	VALOR
Ingresos Propios	941,633.39
GADP Napo	599,852.47
INPC	37,109.46
	1,578,595.32

Suplemento de Crédito - Gasto.- Se incrementa el gasto en USD 1'578.595,32, para financiar:



DETALLE DE GASTOS:

75.01.01.28	Construcción, Mejoramiento. Ampliación Y Mantenim. De Redes De Sistemas Agua Potable, Diferentes Sectores Y Comunidades Del Canton Tena	
	- Construcción del sistema de agua potable para la comunidad Selva Amazónica de la Parroquia Chontapunta \$. 180.000,00	180,000.00
	- Ampliación de la red de agua de las comunidades de: Ichohurco-Kiruyacu de la parroquia Talag \$. 30.000,00	30,000.00
75.01.01.92	Construcción Del Sistema De Agua Potable De Varias Comunidades Y Barrios En La Cabecera Parroquial De Misahualli (Convenio Mot-Sta-Gadmt) contrato complementario	140,000.00
75.01.03.02.03	Construcción De Alcantarillado Sanitario En La Via Shinquipino, Paushiyacu Alto De Tena	5,000.00
75.01.01	Aporte Fondos De Salvamento Patrimonio Cultural año 2020	37,109.46
75.01.05.19	Construcción asfaltados barrios del sur Tena (3 de mayo)	599,852.47
	- Convenio GAD Provincial de Napo (Asfaltado de los barrios del Sur de Tena)	
73.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Materiales para asfaltar calles de la ciudad de Tena)	120,000.00
97.01.01.01	De cuantas por pagar	549,633.39
	- IVA EMPUDEPRO	

Solicitado con memorando número 767-GADMT-DAPALC-2022, y Convenio de Transferencia de recursos económicos Nro. 038-GADPN-2022, con el Consejo Provincial de Napo para la "Construcción asfaltados barrios del sur Tena (3 de mayo); se incrementa para regular el valor de IVA (completar la contraparte Municipal) por pagar a la Empresa Pública EMPUDEPRO E.P., del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MISAHUALLI (CONVENIO MOT-STA-GADMT).

Reducción de créditos. - Ingresos y Gastos. - En cumplimiento al artículo 261 del COOTAD, en el análisis a la cédula presupuestaria de ingresos se evidencia que los ingresos efectivos son inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, por lo que se procede a realizar la reducción en los gastos de acuerdo a la siguiente tabla:

REDUCCIONES DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACION	REDUCCION CREDITO	
		INGRESO	EGRESO
RESUPUESTARIA			
INGRESOS			
13.01.16	Recolección de basura (planillas de agua)	150,000.00	
14.03.99.02	Servicios de línea de fábrica	15,000.00	
28.10.02	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Transferencias de capital por compensación del IVA pagado por las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. (Reforma tributaria)	100,000.00	
GASTOS			
84.01.03	Mobiliario (equipamiento centro de salud de la parroquia Muyuna)		83,000.00
97.01.01.01	De cuantas por pagar (para cuadrar)		182,000.00
Total reducciones de crédito		265,000.00	265,000.00



RESUMEN DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022:

	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS	1,843,595.32	265,000.00	-	-	1,578,595.32
CORRIENTES	1,206,633.39	165,000.00	-	-	1,041,633.39
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	636,961.93	100,000.00	-	-	536,961.93
EGRESOS	1,843,595.32	265,000.00	-	-	1,578,595.32
CORRIENTES	-	-	-	-	-
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	1,843,595.32	265,000.00	-	-	1,578,595.32
SUPERAVIT CORRIENTE	1,206,633.39	165,000.00	-	-	1,041,633.39
SUPERAVIT CAPITAL	-1,206,633.39	-165,000.00	-	-	-1,041,633.39
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	-	-	-

Artículo 2.- Dispónese a la Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, como los responsables del seguimiento, aplicación y ejecución, de la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 23 de noviembre y 08 de diciembre del 2021, mediante Resoluciones 0272 y 0280, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gov.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE




Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de



Concejo del 05 y 17 de octubre de 2022, mediante Resoluciones 0380 y 0382, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 20 de octubre de 2022. Las 11H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

